

**Universidad Icesi**

**RECTORÍA**  
**Resolución No. 1.274**  
**(11 de mayo de 2020)**

**"Por la cual se modifica parcialmente el Reglamento para los Estudiantes de Posgrado de la Universidad Icesi"**

El Rector de la Universidad Icesi, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Académico, en su reunión del 3 de marzo de 2020, acta No. 237, analizó y discutió ampliamente este tema.
2. Que los Estatutos vigentes de la Universidad Icesi, dicen en su capítulo II, artículo 18: *"Son funciones del Consejo Académico", literal e) "Conceptuar sobre los proyectos de reglamento estudiantil que deba expedir la Junta Directiva y sobre sus modificaciones."*
3. Que el Reglamento para los Estudiantes de Posgrado de la Universidad Icesi, dice en su capítulo XVI, artículo 79: *"A solicitud del Consejo Académico, el Rector podrá establecer por resolución motivada normas de excepción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Tales normas tendrán validez por un período académico y deberán ser informadas a la Junta Directiva."*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar un párrafo al artículo 54, del capítulo XII. *Títulos y Grados*, del Reglamento para los Estudiantes de Posgrado, así:

**ARTÍCULO 54.** Para obtener el título correspondiente en la Universidad Icesi, los estudiantes deberán haber cumplido con los requisitos académicos exigidos por las disposiciones legales y los establecidos para el plan de estudios del programa correspondiente. Además, los estudiantes deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad, y haber pagado los derechos de grado que estén vigentes a la fecha del grado.

**PARÁGRAFO I.** Para el programa de Maestría en Derecho en modalidad de profundización haber aprobado el nivel II de inglés se concibe como requisito de grado.

Resolución de Rectoría No. 1274/2020

Página 1 de 2

*Yacira Cristina Navarrete*

**PARÁGRAFO 2.** Hace parte de los requisitos de grado aprobar el nivel mínimo de competencias genéricas definido para cada programa en el Consejo de Facultad, Escuela o Centro Académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución tendrá validez durante un semestre, de acuerdo con el artículo 79 del Reglamento para los Estudiantes de Posgrado, y deberá ser informada a la Junta Directiva para su aprobación e inclusión en el reglamento.

Se firma en Santiago de Cali, a los once días del mes de mayo del año dos mil veinte.

  
FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA  
Rector

  
MARÍA CRISTINA NAVIA KLEMPERER  
Secretaria General